

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K. 14190(719)/97

ORD. N^o 7223 / 370 /

MAT.: Deniega reconsideración del dictamen N^o 2757/144, de 07.-05.97 solicitada por la Federación del Transporte Sexta Región.

ANT.: Presentación de 22.07.97, de la Federación del Transporte Sexta Región.

FUENTES:

Resoluciones Exentas N^{os}. 753, del 09.08.94 y 851 de 30.08.-95, de esta Dirección.

CONCORDANCIAS:

Dictámenes N^{os} 1278/71 de 07.-03.94 y 2757/144 de 07.05.97.

SANTIAGO, 25 NOV 1997

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SEÑORES DIRIGENTES DE LA FEDERACION
DEL TRANSPORTE SEXTA REGION
GERMAN RIESCO N^o 283
R A N C A G U A /

Mediante presentación del antecedente solicitan reconsideración del dictamen N^o 2757/144, de 07.05.97, por el cual esta Dirección resolvió que el servicio de locomoción interurbana que prestan los afiliados a esa Federación se encuentra afecto al sistema obligatorio de control de asistencia contemplado en la Resolución N^o 753, de 09.08.94, como asimismo a las disposiciones de la Resolución N^o 851, de 30.08.95, en la medida de que la o las empresas de que se trata opten por el sistema que ella contempla.

Sobre el particular, cúpleme informar a Uds. lo siguiente:

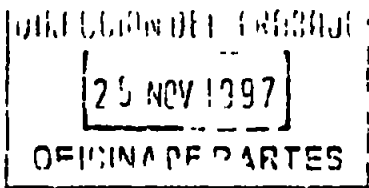
En primer término, es necesario señalar que todos y cada uno de los argumentos indicados en la presentación que nos ocupa, fueron debidamente considerados y analizados en el pronunciamiento cuya reconsideración se solicita. Asimismo, es del caso recalcar que la calificación de servicio interurbano dado en aquel se basa en la doctrina de este Servicio conforme a la cual "para los efectos laborales y de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código del Trabajo, los servicios de pasajeros se clasifican en urbanos e interurbanos".

En consecuencia, en mérito a lo expuesto, cúpleme informar a Uds. que no existiendo nuevos antecedentes que permitan modificar lo resuelto en dictamen Nº 2757/144, de 07.05.97, se ratifica en todas sus partes y, por ende, se deniega a la Federación del Transporte Sexta Región la reconsideración solicitada.



Saluda a Uds.,

Maria Ester Ferres Nazarala
MARIA ESTER FERRES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO



EAH
EAH/emoa

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Boletín
- Dptos. D.T.
- Subdirector
- U. Asistencia Técnica
- XIIIª Regiones
- Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Sr. Subsecretario del Trabajo